

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de mayo de dos mil veintitrés

|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| REFERENCIA. | DIVISORIO                            |
| DEMANDANTE  | LIGIA ELENA VILLEGAS                 |
| DEMANDADO   | OSCAR IVÁN VILLEGAS Y OTROS          |
| RADICADO    | 05001 31 03 011 <b>2023-00133</b> 00 |
| ASUNTO      | REQUIERE A DEMANDANTE                |

De la revisión de las actuaciones obrantes en el expediente digital de la referencia, se evidencia que, en los archivos 009 y 010, se aporta memorial que informa correo electrónico de los demandados, pero no se acreditó documentalmente la materialización de dicha gestión de notificación electrónica; por lo que se requiere a la parte demandante para que, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, realice la debida actuación y remita ante esta dependencia la constancia pertinente a efectos de poder avanzar con el trámite.

Por otro lado, una vez venza el emplazamiento surtido por la Secretaría del Despacho (archivo 007), de los herederos indeterminados del causante HÉCTOR DE JESÚS VILLEGAS NAVARRO, se procederá con la actuación a que haya lugar.

7.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
**Laura Echeverri Tamayo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 011 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c2ccb6610fb6a2b8608b1b71ee6e40ff5570af09dd06225e285db3a65aaa97**

Documento generado en 31/05/2023 01:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>